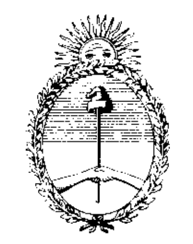
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 26 DE MARZO DE 1992 — AÑO C — $ 0,20

Nº 27.356

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

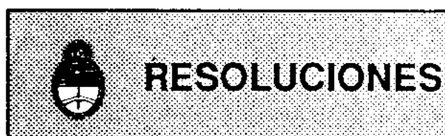
DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.



RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 147/92

Auspíciase el taller dirigido a Directivos, Gerentes y Responsables de Area de empresas hoteleras y gastronómicas sobre la prevención de enfermedades epidémicas.

Bs. As., 12/3/92.

VISTO el Expediente Nº 421/92 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO, y

CONSIDERANDO:

Que la Institución "IBAHRS" (INTERNATIONAL BUENOS AIRES HOTEL & RESTAURANT SCHOOL), de carácter privado, incorporada a la enseñanza oficial, organizará un taller dirigido a Directivos, Gerentes y Responsables de Area de empresas hoteleras y gastronómicas, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, el 23 de marzo de 1992.

Que con el fin de lograr una toma de posición ante la problemática actual de prevención de enfermedades de características epidémicas, resulta conducente que la industria hotelera y gastronómica adopte medidas de carácter preventivo.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y colaboración a aquellas acciones tendientes a promover acciones sanitarias de prevención en el campo de la actividad hotelero-gastronómica.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1185 de fecha 20 de junio de 1991.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PROMOCION FEDERAL
A CARGO DE LA SECRETARIA DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el taller dirigido a Directivos, Gerentes y Responsables de Area de empresas hoteleras y gastronómicas sobre la prevención de enfermedades epidémicas, que realizará la Institución "IBAHRS" (INTERNATIONAL BUENOS AIRES HOTEL & RESTAURANT SCHOOL), el 23 de marzo de 1992, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar H. Talia.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 423/92

Derógase la Resolución 33/91.

Bs. As., 20/3/92.

VISTO la Resolución Nº 33/91 que estableció el procedimiento relativo al trámite del Despacho de Importación con respecto al Registro Estadístico de Importaciones (REDI); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ME y OSP Nº 291/92 (B.O. 9/3/92) el citado régimen fue derogado, por lo que corresponde proceder en forma concordante con la Resolución citada en el Visto.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar la Resolución 33/91.

Art. 2º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Ingresos Públicos. Finalmente, archívese.— Gustavo A. Parino.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Resolución 428/92

Establécese que la Secretaría Técnica asesorará y representará al citado Organismo en los temas de Integración Regional relacionados con el MERCOSUR.

Bs. As., 20/3/92.

VISTO la Comisión creada por Resolución Nº 1302/91, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 2259/91 se ha procedido a asignar otras funciones y destinos a diversos agentes que forman parte de ella.

Que dada la trascendencia de las funciones que son de competencia de esa Comisión surge conveniente que las mismas sean asumidas integralmente por un área natural y específica del Organismo como lo es la Secretaría Técnica, a efectos de asegurar una real continuidad institucional de tratamiento de aquellos no dependientes de los funcionarios y/o agentes que circunstancialmente puedan integrarla.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso u) de la Ley Nº 22.415.

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — La Secretaría Técnica asesorará y representará a esta Administración Nacional en los temas de Integración Regional relacionados con el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) creado según el Tratado de Asunción de fecha 26 de marzo de 1991.

Art. 2º — A los fines del artículo 1º la Secretaría Técnica será el área encargada de evaluar, formular y ejecutar los planes, proyectos y programas de acción que le competan al Organismo en el marco del Sub-Grupo de Trabajo Técnico Nº 2 —Asuntos Aduaneros— dependiente del Grupo Mercado Común, en orden al Anexo V del aludido Tratado de Asunción.

Art. 3º — A los efectos de los artículos precedentes la Secretaría Técnica podrá requerir la colaboración y asistencia inmediata de todas las dependencias del Organismo que fueren menester y ejercerá la coordinación necesaria en tal sentido, quedando facultada a proponer la formación de Comisiones o Equipos de Trabajo y la designación de los funcionarios que las integren.

Art. 4º — Derógase la Resolución Nº 1302/91.

Art. 5º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Ingresos Públicos. Cumplido, por la División Ordenamiento y Convenios cúrsese copia a la presente a la Secretaría Administrativa del MERCOSUR (Montevideo-R.O.U.); Secretaría Administrativa de A.L.A.D.I. (Montevideo-R.O.U.); Secretaría del Convenio Multilateral sobre Cooperación y Asistencia Mutua entre las Direcciones Nacionales de Aduanas de América Latina, España y Portugal (México, D.F.). Cumplido, archívese.— Gustavo A. Parino.

Ministerio de Justicia

REGISTROS NOTARIALES

Resolución 281/92

Convócase a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M. J. Nº 1104/91, a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial.

Bs. As., 16/3/92.

VISTO el Decreto Nº 2284/91 y la Resolución M. J. Nº 1104/91, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde implementar lo necesario a fin de realizar las evaluaciones de idoneidad de los aspirantes a la titularidad de registros notariales.

SUMARIO

Que la presente se dicta en orden a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 7/92.

Por ello,

El MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase a los aspirantes a obtener la titularidad de un registro notarial, a rendir los exámenes de idoneidad previstos en la Resolución M. J. Nº 1104/91.

Art. 2º — El examen escrito se tomará en dependencias del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, calle Alsina Nº 2280 de esta ciudad, el día 27 de abril de 1992, a las 9,00 horas, oportunidad en la cual se pondrá en conocimiento de los aspirantes, las fechas en las cuales deberán rendir la prueba oral.

Art. 3º — La inscripción podrá realizarse hasta OCHO (8) días corridos antes de la fecha consignada en el artículo 2º en la sede del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL o en este Ministerio, en horario administrativo, acompañando copia auténtica del título habilitante.

Art. 4º — Apruébase el programa de examen que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Art. 5º — Invítase al TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO, a la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, al COLEGIO DE ESCRIBANOS de la CAPITAL FEDERAL y a la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a designar representantes titular y alterno para la integración del jurado examinante.

Art. 6º — Desígnase representante titular del MINISTERIO DE JUSTICIA, al Escribano Natalio Pedro ETCHEGARAY y como alterno al Doctor Carlos Ignacio BENGURIA.

Art. 7º — Publíquese por CINCO (5) días en el Boletín Oficial y en los diarios La Nación y Clarín la convocatoria objeto de esta resolución.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — León C. Arslanian.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. Asimismo, se informa que la publicación ordenada por el artículo 7º de la misma, se efectuó en las ediciones del 17-3 al 23-3-92.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución 3481/92

Impuesto sobre los Bienes Personales no Incorporados al Proceso Económico. Ley Nº 23.966. Título VI. Nuevo régimen de anticipos. Resolución General Nº 3395. Su derogación.

Bs. As., 23/3/92

VISTO el impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico establecido por el Título VI de la Ley Nº 23.966, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 3395 se dispuso el procedimiento de determinación de los anticipos del citado gravamen, aplicable con relación al período fiscal 1991 en adelante.

Que una razonable evaluación de la metodología fijada a efectos de dar cumplimiento a la citada obligación hace aconsejable introducir modificaciones que permitan una adecuada distribución de la carga fiscal.

Que en consecuencia, resulta necesario definir el nuevo procedimiento para la determinación de los anticipos correspondientes a los períodos fiscales 1992 y siguientes.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 7º y 28 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, respectivamente, deberán ingresar TRES (3) anticipos en concepto de pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico que en definitiva corresponda abonar al vencimiento general respectivo.

Art. 2º — El importe de cada uno de los anticipos se determinará de acuerdo al siguiente procedimiento:

— Sobre el monto del impuesto determinado, referido al período fiscal inmediato anterior a aquel al que corresponderá imputar los anticipos —detraída, de corresponder, la suma computada como pago a cuenta por los gravámenes similares pagados en el exterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nº 23.966, Título VI—, deberá aplicarse:

a) Para el primer anticipo: el CUARENTA POR CIENTO (40 %).

b) Para el segundo anticipo: el TREINTA POR CIENTO (30 %).

c) Para el tercer anticipo: el VEINTE POR CIENTO (20 %).

Art. 3º — Fíjanse como fechas de vencimiento para el ingreso del primero, segundo y tercer anticipos el día 15 de los meses de agosto, octubre y diciembre siguientes al año que corresponda tomar como base para su cálculo.

Art. 4º — El ingreso del importe de cada uno de los anticipos se efectuará utilizando el formulario de boleta de depósito Nº 99 o volante de obligación F 105, según corresponda, en las instituciones que para cada caso se indican a continuación:

a) De tratarse de sujetos que se encuentren bajo jurisdicción de la Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales: en el Banco Hipotecario Nacional, Casa Central.

b) De tratarse de sujetos incorporados al Sistema Integrado de Control Especial: en la institución bancaria habilitada en la respectiva dependencia.

c) De tratarse de los demás sujetos: en cualesquiera de los bancos habilitados.

Art. 5º — No corresponderá efectuar el ingreso de anticipos cuando el importe que se determine respecto de cada uno de ellos resulte igual o inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 250).

Art. 6º — Cuando el contribuyente considere que la suma a ingresar en concepto de anticipos superará el monto definitivo de la obligación del período fiscal al cual deban imputarse, podrá hacer uso de las disposiciones emergentes de la Resolución General Nº 3447.

Art. 7º — Déjanse sin efecto la Resolución General Nº 3395 y sus modificaciones y la parte pertinente referida al presente impuesto del artículo 1º de la Resolución General Nº 3424.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Cossio.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 198

Bs. As., 11/2/92

VISTO los Decretos números 994 y 2632 de fechas 27 de mayo y 12 de diciembre de 1991, respectivamente y la Resolución Nº 11 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de fecha 3 de febrero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por el Decreto Nº 994/91 se creó el REGIMEN DE CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS para el personal comprendido en los alcances del mencionado sistema.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 19 de fecha 7 de agosto de 1991 el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION designan a los funcionarios que integrarán el Comité de Selección previsto en el Artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que el Comité de Selección del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto las ternas correspondientes para cada caso.

Que las autoridades competentes de cada área han seleccionado al candidato entre los integrantes de las ternas.

Que los cargos a designar se encuentran comprendidos en el Artículo 5º, Inciso b) del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en los cargos con funciones ejecutivas que se mencionan en cada caso a los funcionarios detallados en el Anexo I de la presente resolución, correspondiendo a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Notifíquese a los designados.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO - MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ANEXO I

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº
A	DIRECTORA NACIONAL	BLANCA ELSA CONDE	M.I. 5.923.759

SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº
A	DIRECTOR NACIONAL	CARLOS ALBERTO MAGARIÑOS	D.N.I. 16.071.846

e. 26/3 Nº 700 v. 26/3/92

Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 378

Bs. As., 16/3/92

VISTO los Decretos Nros. 994 y 2632 de fechas 27 de mayo y 12 de diciembre de 1991, respectivamente y la Resolución Nº 11 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de fecha 3 de febrero de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por el Decreto Nº 994/91 se crea el REGIMEN DE CARGO CON FUNCIONES EJECUTIVAS para el personal comprendidos en los alcances del mencionado sistema.

Que mediante la Resolución conjunta Nº 19 de fecha 7 de agosto de 1991 el SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y EL SEÑOR SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION DESIGNAN a los funcionarios que integraron el Comité de Selección previsto en el Artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que el Comité de Selección del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto las ternas correspondientes para cada caso.

Que las autoridades competentes de cada área han seleccionado al candidato entre los integrantes de las ternas. Que los cargos a designar se encuentran comprendidos en el Artículo 5, Inciso b) del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en los cargos con funciones ejecutivas que se mencionan en cada caso a los funcionarios detallados en el Anexo I de la presente Resolución, correspondiendo a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Notifíquese a los designados.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO - MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ANEXO I

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA

SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE GESTION Y PRIVATIZACION

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº
A	DIRECTOR NACIONAL	DIEGO FERNANDO GUICHON	D.N.I. 13.522.211

SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA

SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA
DIRECCION NACIONAL DE PRODUCCION AGROPECUARIA

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº
A	DIRECTOR NACIONAL	HUGO ALFREDO CETRANGOLO	D.N.I. 16.071.846

e. 26/3 Nº 701 v. 26/3/92

Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 379

Bs. As., 16/3/92

VISTO los Decretos Nros. 994 y 2632 de fechas 27 de mayo y 12 de diciembre de 1991, respectivamente y la Resolución Nº 11 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de fecha 3 de febrero de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por el Decreto Nº 994/91 se crea el REGIMEN DE CARGO CON FUNCIONES EJECUTIVAS para el personal comprendidos en los alcances del mencionado sistema.

Que mediante la Resolución conjunta Nº 19 de fecha 7 de agosto de 1991 el SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y EL SEÑOR SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION DESIGNAN a los funcionarios que integraron el Comité de Selección previsto en el Artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que el Comité de Selección del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto las ternas correspondientes para cada caso.

Que las autoridades competentes de cada área han seleccionado al candidato entre los integrantes de las ternas. Que los cargos a designar se encuentran comprendidos en el Artículo 5, Inciso b) del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase en los cargos con funciones ejecutivas que se mencionan en cada caso a los funcionarios detallados en el Anexo I de la presente Resolución, correspondiendo a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ARTICULO 2º — Notifíquese a los designados.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO - MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

ANEXO I

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº
A	DIRECTOR NACIONAL	ANTONIO HUGO FIGUEROA	L. E. 4.426.359

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

NIVEL	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº
A	DIRECTOR NACIONAL	JUAN CAYETANO INTELISANO	L. E. 8.366.821

e. 26/3 Nº 702 v. 26/3/92

Resolución M. E y O. y S. P. Nº 384

Bs. As., 17/3/92

VISTO los Decretos Nros. 994 y 2632 de fechas 27 de mayo y 12 de diciembre de 1991, respectivamente y la Resolución Nº 11 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 3 de febrero de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993 de fecha 27 de mayo de 1991, aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por el Decreto Nº 994/91 se creó el REGIMEN DE CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS para el personal comprendido en los alcances del mencionado sistema.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 19 de fecha 7 de agosto de 1991 el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y el señor Secretario de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION designan a los funcionarios que integrarán el Comité de Selección previsto en el Artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que el Comité de Selección del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto la terna correspondiente.

Que la autoridad competente del área ha seleccionado al candidato entre los integrantes de la terna.

Que el candidato seleccionado se encuentra cumpliendo, en la actualidad, funciones en la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, en el exterior, que le impiden asumir el cargo para el cual se lo designa en lo inmediato.

Que no obstante el tiempo prudencial que deba transcurrir para que el candidato se haga cargo de su función, el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos considera que las necesidades del Ministerio y el perfil de la persona preseleccionada justifica atender a la circunstancia de que la misma asuma sus funciones a partir del 1º de junio de 1992.

Que el cargo a designar se encuentra comprendido en el artículo 5º, inciso b) del Decreto Nº 1887 del 18 de setiembre de 1991.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase, a partir del 1º de junio de 1992, en el cargo de Contador General de la Nación con funciones ejecutivas, perteneciente a la estructura organizativa del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, al Contador Público Nacional Dn. Alberto Guillermo AROLFO (D.N.I. Nº 6.232.524).

ARTICULO 2º — Notifíquese al designado.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DOMINGO F. CAVALLO - MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

e. 26/3 Nº 703 v. 26/3/92

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

Disposición Nº 52

Bs. As., 9/12/91

VISTO la presentación en el Expediente Nº 233.259/90 de 14 fojas, del Registro de la ex-Subsecretaría de Industria y Comercio, producida por la firma MANRIQUE HNOS. S. R. L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 2240, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según Informe Técnico,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar las variantes de la balanza para pesar bebés de Máx = 16 kg., modelo BB 1005 E, marca CAM, de Industria Argentina, aprobada por este Departamento por Expediente Nº 106.333/88 y Disposición Nº 134/88, consistentes en:

VARIANTE 1: La misma está referida a la modificación de las características metrológicas, sin alterar las restantes características del modelo base, denominándose el modelo BB 1005 F.

VARIANTE 2: Se reemplaza el plato y se agrega un visor y se modifican las características metrológicas, siendo esta variante apta para uso comercial.

VARIANTE 3: Se reemplaza el plato y se modifican las características metrológicas.

Máx = 10 kg.

Min = 100 g.

$e = d_d = d_t = 5$ g.

n = 2.000

T = - 9,995 kg.

CLASE III

ARTICULO 2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la chapa de identificación, la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2 de la Resolución ex-S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80.

ARTICULO 3º — Mantener las características codificadas asignadas por Disposición Nº 134/88 (BC.30-755, BB.30-756 y BB.30-757 para las balanzas para pesar bebés, para uso comercial y para uso industrial respectivamente).

ARTICULO 4º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial en virtud de lo establecido en la Resolución ex-S.C. Nº 198/84.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Arq. HORACIO HECTOR FEROS - JEFE DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE LEALTAD COMERCIAL.

e. 26/3 Nº 2667 v. 26/3/92

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 21

Bs. As., 10/3/92

VISTO la presentación en el Expediente Nº 332.558/91, de TREINTA Y NUEVE (39) fojas, del Registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, producida por la firma ANDRES MORETTI E HIJOS, inscripta bajo el Nº 923, que la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial ha tomado la intervención que le compete y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex-SECYNEI Nº 2307/80 y ex-S.C. Nº 198/84, según informe técnico.

LA DIRECTORA NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Aprobar, la balanza electrónica de mostrador, para la venta al público, marca A. M. precisión III, modelo C. M., de Máx = 15 kg., Min = 100 g., $e = d_d = d_t = 5$ g.; T = - 9.985 g. $d_m = d_c$ = $1; n = 3.000; Industria Argentina, de indicación discontinua, mediante un display de tipo LED luminoso sobre un visor elevado de doble cara de lectura con (5) CINCO dígitos para peso, (5) CINCO dígitos para el precio unitario y (6) SEIS dígitos para el precio total, posee indicadores luminosos a LED para las funciones de "CERO", "TARA", "VUELTO", "$", "TOTAL" e "IMP" (IMPRESION) que en este modelo no está operable.

Posee un teclado a botonera de (16) DIECISEIS teclas, dispuestas en (10) DIEZ numéricas (de 0 a 9) y (6) SEIS funcionales (Z; T, "+"; AD; C; TL), presentado en este modelo otro teclado con las mismas indicaciones pero del tipo a "MEMBRANA", encontrándose el detalle de las operaciones documentadas a fojas (8) OCHO a (12) DOCE del Expediente de referencia como también fojas (2) DOS, (3) TRES, (5) CINCO, y (13) TRECE se encuentra documentado el principio de funcionamiento, ajuste y calibración.

La balanza utiliza una celda de carga marca A. M., modelo 15, de 15 kg. de capacidad, de Industria Argentina.

ARTICULO 2º — Los instrumentos presentados a verificación, primitiva, deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la Res. ex-S.C.I. Nº 137/86 y Anexo I de la Resolución ex-S.C.I. Nº 731/87.

ARTICULO 3º — El sello de verificación primitiva se aplicará sobre la chapa de identificación la que deberá cumplir en cuanto a su fijación con el punto C.7.1.2. de la Res. ex-SECYNEI 2307/80, y la leyenda "PROHIBIDO PESAR POR DEBAJO LA CAPACIDAD MINIMA (Min. = 100 g.)" en la proximidad de la indicación de los resultados.

ARTICULO 4º — Asignar al modelo presentado el código de aprobación BE.80-981.

ARTICULO 5º — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en Res. ex-S.C. 198/84.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese y archívese. — Lic. BLANCA CONDE - DIRECTOR NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR.

e. 26/3 Nº 2691 v. 26/3/92

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (Ley 22.415)

Se le hace saber a Ricardo CAPUTO VICENTE documento de identidad, que en el Sumario Contencioso Nro. 2/89-A26 caratulado "Ricardo Caputo Vicente - Infracción a los arts. 250 y 970 del Código Aduanero (Ley 22.415)", ha recaído el auto de rebeldía que a continuación se transcribe "GUALEGUAYCHU, 18 de octubre de 1991. VISTO el estado de las presentes actuaciones, atento a la incomparencia de Ricardo Caputo Vicente en el término conferido para contestar la vista, se lo declara REBELDE en los términos del art. 1105 del Código Aduanero (Ley 22.415). Considérese DOMICILIO CONSTITUIDO a los fines de las presentes actuaciones el de esta Oficina Aduanera (Ley 22.415). NOTIFIQUESE, sigan las actuaciones según su estado. Firmado: GUILLERMO ALBERTO ACUÑA - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHU".

e. 26/3 Nº 704 v. 26/3/92

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a Marcelo MERLO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 32/91-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 69,67 (pesos sesenta y nueve con sesenta y siete centavos). DERECHOS: $ 19,90 (pesos diecinueve con noventa centavos). Fdo.:

BERTO OSCAR BONILLA - SUBADMINISTRADOR A/C ADMINISTRACION ADUANA DE GUALEGUAYCHU, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 26/3 Nº 705 v. 26/3/92

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a Lidia LOTO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 71/91-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 122,29 (pesos ciento veintidós con veintinueve centavos). DERECHOS: $ 22,98 (pesos veintidós con noventa y ocho centavos). Fdo.: GUILLERMO ALBERTO ACUÑA - ADMINISTRADOR DE ADUANA - ADUANA DE GUALEGUAYCHU, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 26/3 Nº 706 v. 26/3/92

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a Luis CABRAL para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 170/91-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 64,88 (pesos sesenta y cuatro con ochenta y ocho centavos). DERECHOS: $ 20,75 (pesos veinte con setenta y cinco centavos). Fdo.: BERTO OSCAR BONILLA - SUBADMINISTRADOR A/C ADMINISTRACION ADUANA DE GUALEGUAYCHU, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 26/3 Nº 707 v. 26/3/92

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a Mirta Alicia GONZALEZ para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 228/91-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 56,58 (pesos cincuenta y seis con cincuenta y ocho centavos). DERECHOS: $ 17,17 (pesos diecisiete con diecisiete centavos). Fdo.: BERTO OSCAR BONILLA - SUBADMINISTRADOR A/C ADMINISTRACION ADUANA DE GUALEGUAYCHU, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 26/3 Nº 708 v. 26/3/92

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Se cita a Marcelo Raúl DEMETRIO para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el Sumario Contencioso Nro. 233/91-A26, a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción al/los arts. 986 y 987 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del C. A. MONTO MINIMO DE LA MULTA (arts. 930/2 del C. A.) $ 141,37 (pesos ciento cuarenta y uno con treinta y siete centavos). DERECHOS: $ 43,87 (pesos cuarenta y tres con ochenta y siete ctvos.). Fdo.: BERTO OSCAR BONILLA - SUBADMINISTRADOR A/C ADMINISTRACION ADUANA DE GUALEGUAYCHU, sita en San Lorenzo 420 de Gualeguaychú, Entre Ríos.

e. 26/3 Nº 709 v. 26/3/92

ADUANA DE GUALEGUAYCHU

Art. 1037 del Código Aduanero (ley 22.415)

Se hace saber a las personas que se detallan más abajo, que en los expedientes en los cuales son partes, se ha dictado resolución en los términos que para su conocimiento se transcriben: "GUALEGUAYCHU... VISTO, ... CONSIDERANDO, ... EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHU RESUELVE: Art. 1ero.) DESESTIMAR la denuncia efectuada por la Sección Gualeguaychú de Gendarmería Nacional mediante parte Denuncia Nro. ...., por infracción al régimen de mercadería extranjera en plaza con fines comerciales, en los términos del art. 1090 inc. b) del Código Aduanero (ley 22.415). Art. 2do.) LEVANTAR el secuestro de la mercadería en trato cuyas características y cantidades figura en autos. Art. 3ero.) INTIMAR a la persona interesada a que en el perentorio término de quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación, retire del depósito de la Dependencia, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será considerada en rezago. Art. 4to.) De forma." Fdo. GUILLERMO ALBERTO ACUÑA - ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE GUALEGUAYCHU.

CAUSANTE	EXPEDIENTE	RES. Nro.
MARINO de MOTTA Oscar	EA26-90-1703 Parte 78/90	127/91 (10/7/91)
VARGAS, Julio	EA26-90-4330 Parte 202/90	71/91 02/7/91
PORCO Laveda Elias	EA26-90-1811 Parte 174/90	106/91 08/7/91
Kin Pyung Mun	EA26-90-4331 Parte 203/90	70/91 02/7/91
MORALES Esther	EA26-90-1708 Parte 83/90	105/91 08/7/91
LEDESMA, Eduardo	EA26-90-4616 Parte 233/90	112/91 08/7/91
JASPORIN de ECHEVERRIA Elsa	EA26-90-5199 Parte 356/90	130/91 10/7/91
STAUBERRYGUARDO David	EA26-90-1707 Parte 82/90	75/91 01/7/91
VALENTINA DE ECHAZARRETA M.	EA26-90-2793 Parte 107/90	73/91 02/7/91
FORNAR Luis Mario	EA26-90-3591 Parte 102/91	83/91 08/7/91
LEONE Mario	EA26-91-0928 Parte 409/91	121/91 08/7/91
ALVAREZ Cristina	EA26-91-0057 Parte 469/91	123/91 10/7/91
PERUZZO Sergio	EA26-89-4042 Parte 259/89	80/91 01/7/91
ROMERO Pedro	EA26-90-4666 Parte 289/90	258/91 25/11/91
LIPPAY Mónica	EA26-90-1710 Parte 85/90	84/91 03/7/91

e. 26/3 Nº 710 v. 26/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 DE LA RES. GRAL. Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - División Grandes Contribuyentes

CODIGO: 027

Nº de Certificado	Nº de C. U. I. T.	Contribuyente Peticionante
08-027-92	30-50111112-7	JUAN MINETTI S. A.

Total de Constancias definitivas: (1) Una.

e. 26/3 Nº 711 v. 26/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION Nº 6 (AGENCIA Nº 15)

NUMERO DE CONSTANCIA	Nº DE C. U. I. T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
29-015-92	30-54761955-9	PROSPERA S.A.C.I.I.F.M.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (UNO).

e. 26/3 Nº 712 v. 26/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION - ART. 6º - RESOLUCION GENERAL Nº 2793 PARA LA FIRMA DEL SR. DIRECTOR GENERAL EN EL BOLETIN OFICIAL.

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-50374753-3	S.C. JOHNSON & SON DE ARGENTINA S.A.I.C.

e. 26/3 Nº 713 v. 26/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Luis Francisco CASABONA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91— para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º Piso - Capital Federal. 23 de marzo de 1992. Fdo. CARLOS ALBERTO PORTO - JEFE (INT.) DIVISION BENEFICIOS.

e. 26/3 Nº 714 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Julio IBAR, alcanzados por el beneficio establecido en el Artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 y el Artículo 248 de la Ley de Contrato de Trabajo, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 - 6º piso - Capital Federal. 27 de febrero de 1992. Fdo. Carlos Alberto PORTO - Jefe (int.) División Beneficios.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 4, 5 y 19/3/92.

e. 26/3 Nº 473 v. 30/3/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBGERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Ref. Nota Nº 04/92-SAT

Bs. As., 20/3/92

Subgerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - Capital Federal.

CALANDRA, Gracia Elena Rosa
CARRIZO, Ramón Angel
LAZARTE, Manuel Mario
RODRIGUEZ, Victor

SRA. LUCINDA A. R. DE PERALTA A CARGO DEL DPTO. GESTION Y VERIFICACION DE PAGO.

e. 26/3 Nº 715 v. 8/4/92

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

Objeto: Venta de las acciones representativas del sesenta por ciento (60 %) del capital social de Central Costanera S.A., sociedad que incorporará como activo la Central Costanera de SEGBA S.A. y ciertos pasivos de dicha empresa. CENTRAL COSTANERA S.A. se hará cargo de la generación de energía eléctrica y su comercialización mayorista.

El Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, en cumplimiento de las instrucciones del Poder Ejecutivo Nacional y en el marco del proceso de privatización de la Empresa Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires Sociedad Anónima (SEGBA S.A.), llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de Acciones de Central Costanera S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Fecha, horarios y lugar de consulta y adquisición del Pliego: Oficinas de SEGBA S.A., sitas en Paseo Colón 171, Piso 9º, Capital Federal de lunes a viernes de 10.00 a 17.00 horas, a partir del 18 de marzo a las 17.00 horas.

3. Precio del Pliego: $ 15.000 (pesos quince mil).

4. Lugar de presentación de las ofertas: Paseo Colón 171, Piso 9º, Capital Federal.

5. Acto de apertura de las ofertas: el día 4 de mayo de 1992, a las 17.00 horas, en Paseo Colón 171, Piso 9º Capital Federal, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 el cual deberá contener la documentación vinculada con la calificación de los postulantes.

El día 15 de mayo de 1992, a las 17.00 horas, en Paseo Colón 171, Piso 9º Capital Federal, tendrá lugar la apertura del Sobre Nº 2 - Oferta Económica. — Ing. CARLOS MANUEL BASTOS, Secretario de Energía Eléctrica.

e. 18/3 Nº 633 v. 31/3/92

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 23/5/91

Ha dejado de tener efectos legales el cheque Nº 13 representativo del título de Bonos Externos 1989 de u$s. 5.000 Nº 1.508.295. Esc. Andrea M. Leivar de Palleros, Bs. As., 3/5/91. — ANA FLORES, 2º JEFE DE DIVISION.

e. 4/3 Nº 2912 v. 2/4/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 20/2/92

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 con cupón Nº 15 y siguientes adheridos y de BONOS EXTERNOS 1987 con cupón Nº 9 y siguientes adheridos, cuya numeración figura en planilla que se acompaña, Bs. As. 10.2.92 Esc. Carlos A. Bonorino.

EMPRESTITOS

SERIE 1984

De valor 1000 U$S: 12,001,589; 12,008,109; 12,016,329; 12,019,298; 12,020,090; 12,027,083; 12,033,804; 12,034,188; 12,034,936; 12,034,937; 12,034,938; 12,034,939; 12,040,001; 12,040,002; 12,040,003; 12,040,004; 12,044,223; 12,044,538; 12,056,165; 12,065,926; 12,067,051; 12,067,221; 12,067,222; 12,067,223; 12,067,224; 12,072,044; 12,074,254; 12,075,633; 12,075,634; 12,076,468; 12,077,214; 12,077,215; 12,077,221; 12,077,397; 12,082,157; 12,083,604; 12,088,313; 12,088,314; 12,093,808; 12,094,514; 12,094,515; 12,094,516; 12,094,517; 12,094,518; 12,094,519; 12,095,851; 12,095,852; 12,095,853; 12,095,854; 12,095,855; 12,096,509; 12,096,510; 12,098,068; 12,098,069; 12,098,070; 12,098,071; 12,098,072; 12,098,073; 12,098,074; 12,098,075; 12,098,076; 12,098,077; 12,098,078; 12,098,079; 12,098,080; 12,098,081; 12,098,082; 12,098,083; 12,098,084; 12,101,335; 12,106,768; 12,106,769; 12,106,770; 12,113,273; 12,113,274; 12,113,275; 12,116,936; 12,121,544; 12,122,982; 12,130,932; 12,131,613; 12,134,212; 12,138,332; 12,138,333; 12,138,424; 12,138,694; 12,147,989; 12,147,990; 12,149,180; 12,149,181; 12,149,182; 12,149,183; 12,149,184; 12,149,185; 12,149,186; 12,149,187; 12,149,188; 12,149,189; 12,152,590; 12,155,066; 12,157,488; 12,157,489; 12,157,490; 12,157,491; 12,157,492; 12,157,493; 12,157,494; 12,157,495; 12,157,496; 12,157,497; 12,161,775; 12,162,098; 12,162,099; 12,163,110; 12,163,111; 12,163,112; 12,163,113; 12,163,114; 12,163,115; 12,163,116; 12,163,117; 12,181,498; 12,200,384; 12,200,385; 12,200,386; 12,202,120; 12,206,176; 12,206,583; 12,215,527; 12,222,156; 12,222,157; 12,222,158; 12,222,159; 12,222,160; 12,222,161; 12,222,162; 12,222,163; 12,222,164; 12,222,165; 12,222,166; 12,222,167; 12,222,171; 12,222,172; 12,227,831; 12,228,194; 12,228,196; 12,228,197; 12,228,198; 12,228,199; 12,228,200; 12,228,359; 12,228,360; 12,228,361; 12,228,362; 12,228,363; 12,228,364; 12,228,365; 12,228,366; 12,228,367; 12,228,368; 12,228,369; 12,228,370; 12,228,371; 12,228,372; 12,228,373; 12,228,374; 12,228,375; 12,228,376; 12,228,377; 12,228,378; 12,228,379; 12,228,380; 12,228,381; 12,228,382; 12,228,383; 12,228,384; 12,230,578; 12,239,352; 12,239,353; 12,239,354; 12,239,355; 12,239,356; 12,241,441; 12,241,442; 12,241,443; 12,241,444; 12,241,445; 12,241,446; 12,241,791; 12,244,058; 12,247,376; 12,249,526; 12,249,527; 12,249,528; 12,249,529;

De valor 5.000 U$S: 13,038,088;

De valor 10.000 U$S: 14,000,109; 14,000,110; 14,000,145; 14,000,574; 14,000,966; 14,004,229; 14,005,274; 14,005,314; 14,005,435; 14,005,440; 14,006,436; 14,008,389; 14,008,506; 14,010,146; 14,010,268; 14,011,694; 14,013,767; 14,013,877; 14,013,906; 14,014,121; 14,014,446; 14,014,465; 14,015,696; 14,017,042; 14,017,877; 14,018,461; 14,020,052; 14,020,053; 14,020,054; 14,020,055; 14,020,056; 14,020,057; 14,020,058; 14,020,059; 14,020,060; 14,020,061; 14,020,084; 14,020,085; 14,020,086; 14,020,087; 14,020,088; 14,022,567;

SERIE 1987

De valor 100 U$S: 5,025,457; 5,025,458; 5,026,058;

De valor 500 U$S: 5,505,531;

De valor 1000 U$S: 6,000,228; 6,003,481; 6,003,771; 6,003,772;

De valor 1000 U$S: 6,004,412; 6,005,101; 6,005,216; 6,005,232; 6,005,930; 6,006,385; 6,006,525; 6,006,762; 6,006,814; 6,006,909; 6,007,057; 6,007,244; 6,007,245; 6,007,766; 6,008,160; 6,009,085; 6,009,086; 6,009,697; 6,009,698; 6,009,911; 6,009,912; 6,010,352; 6,011,190; 6,011,895; 6,011,940; 6,012,158; 6,012,530; 6,012,531; 6,014,159; 6,014,825; 6,014,946; 6,014,960; 6,014,961; 6,015,895; 6,016,515; 6,016,516; 6,018,682; 6,018,685; 6,018,686; 6,018,687; 6,018,688; 6,018,689; 6,019,464; 6,019,831; 6,022,678; 6,030,971; 6,030,972; 6,030,973; 6,030,974; 6,030,975; 6,030,976; 6,030,977; 6,030,978; 6,030,979; 6,030,980; 6,030,981; 6,032,193; 6,032,194; 6,032,195; 6,032,196; 6,032,1697; 6,033,261; 6,037,694; 6,037,695; 6,038,478; 6,041,217; 6,041,226; 6,041,227; 6,041,228; 6,041,229; 6,041,232; 6,042,541; 6,042,542; 6,042,543; 6,042,544; 6,042,545; 6,048,162; 6,048,163; 6,049,391; 6,049,718; 6,049,719; 6,049,720; 6,049,721; 6,049,769; 6,053,285; 6,053,286 6,053,287; 6,053,288; 6,053,289; 6,053,290; 6,053,291; 6,053,292; 6,053,293; 6,053,294; 6,053,295; 6,053,296; 6,053,297; 6,053,298; 6,053,299; 6,053,300; 6,054,100; 6,058,859; 6,064,349; 6,064,350; 6,064,683; 6,064,684; 6,219,067; 6,219,068; 6,219,069; 6,219,070; 6,219,073; 6,219,074; 6,219,134; 6,219,631; 6,219,681; 6,219,755; 6,220,852; 6,240,208; 6,240,210; 6,241,205; 6,241,742; 7,241,772; 6,241,773; 6,242,005; 6,242,136; 6,243,715; 6,244,401;

De valor 5000 U$S: 7,700,517; 7,715,603; 7,715,604; 7,715,605; 7,715,606; 7,715,607; 7,721,366; 7,724,246; 7,724,247; 7,741,173; 7,741,174; 7,741,175; 7,741,176; 7,741,177; 7,741;572; 7,741;573; 7,741,574; 7,741,583; 7,741,584; 7,741,585; 7,741,586; 7,741,587; 7,741,588; 7,741,589; 7,741;590; 7,749,665; 7,749,914; 7,764,794; 7,784,350; 7,784,351; 7,784,352; 7,784,535; 7,784,354; 7,784,357; 7,787,367; 7,788,939;

De valor 10.000 U$S: 8,300,107; 8,300,718; 8,301,309; 8,301,746; 8,301,987; 8,302,357; 8,304,250; 8,304,740; 8,305,232; 8,310,588; 8,310,712; 8,312,816; 8,313,752; 8,313,753; 8,314,454; 8,317,585; 8,319,661; 8,319,662; 8,319,894; 8,320,932; 8,321,026; 8,321,027; 8,322,002; 8,323,184; 8,323,185; 8,327,539;

e. 3/3 Nº 2823 v. 1/4/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 29/1/92

Han dejado de tener efectos legales las chequeras de Bonos Externos 1989 de u$s 5.000 Nº 1.506.969, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Alberto Paz, Bs. As., 26/11/91.

e. 10/3 Nº 564 v. 10/4/92

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 5/3/92

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 4 de u$s. 1610 Nº 7.013.519, perteneciente al título de Bonos Externos 1989 de u$s. 50.000 Esc. Julio César Santiago, Bs. As. 28.2.92.

e. 18/3 Nº 4143 v. 20/4/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial. — C. P. N. LUIS MIGUEL RABADAN, JEFE REGION JUNIN.

C. U. I. T.	DENOMINACION	OFICINA
33-60136037-9	SELINGER JOSE Y FERNANDO OMAR	DISTRITO SANTA ROSA
30-51908445-3	CASA TORROBA S. A.	"
30-62211738-6	ACEROS ACHA S. A.	"
30-58958191-8	GHIRARDI SOCIEDAD ANONIMA ENVASES FLEXIBLES	"
30-59175111-1	CARNES PAMPEANAS SOCIEDAD ANONIMA	"
30-50766565-5	ESTANCIAS LOS CALDENES S. A. COMERCIAL	"
30-58164699-9	INDUMENTARIA ARGENTINA LA PAMPA S. A. I.	"
20-04229659-8	ANCHORENA ALFREDO MARCELO	"
20-03864086-1	MARTIN MANUEL	"
20-03861704-5	GONZALEZ, ATILIO PABLO	"
30-62297154-9	CRIADORES DEL OESTE PAMPEANO S. A.	"
30-50869806-9	CARLOS G. Y FIDEL A. VILARINO Y CIA.	"
20-02975299-1	REY, ERNESTO	"
20-05052385-4	FUENTES, RAUL ALBERTO	"
30-59832117-1	FRICAL S. A.	"
30-62681153-8	MACKINLAY Y CIA. S. R. L.	"
20-00509214-1	FORTES, FRANCISCO	"
20-03034917-3	DIAZ, ROMAN	"
30-62125833-4	PICO Y CIA. S. R. L.	"

e. 24/3 Nº 671 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se menciona, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el Capitulo II de la R. G. 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

FIRMADO: BELTRAMONE MARIA ADRIANA - JEFE (INT.) REGION Nº 6 - JUEZ ADMINISTRATIVO.

NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION SOCIAL	C.U.I.T.	DEPENDENCIA
GUREVICH ADOLFO	20-04172905-9	Agencia Nº 7.
LLENAS HORACIO ALBERTO	20-04197336-7	" "
HILEROWICZ SIMON	20-04288307-8	" "
BARBOUTH RICARDO VICTOR	20-04409745-2	" "
RODRIGUEZ ALCIDES	20-04417391-4	" "
VERGANI JORGE LUIS	20-04539827-8	" "
RODRIGUEZ JOSE	23-15229485-9	" "
KERSZBERG MARIO	23-04095265-9	" "
VITON SOFIA GRACIELA DAVIDZCN	27-13071790-5	" "
LEON ROMAGNOLI CHIARINI S. A. C. I.	30-50091793-4	" "
LA INDUSTRIAL EDUARDO T. CARRIZO S. A.	30-50249390-2	" "
MARGULIS HNOS. S. R. L.	30-50453182-8	" "
CON VAR S. A. C. I.	30-51676209-4	" "
CIPOL S. A. I. C. F.	30-52032231-7	" "
FURLOTTI S. A. C. I. F. I. M. A.	30-52060955-1	" "
LA SUPERIORA VIÑEDOS BODEGAS Y OLIVARES S. A.	20-52635706-6	" "
SODA BELLO S. A.	30-52784224-3	" "
CAJA DE CREDITO CERVANTES S. C. L.	33-53396369-9	" "
ZYSMAN S. A.	30-53735993-1	" "
ORTELLI HNOS. Y CIA. S. A. C. I.	30-53830032-9	" "
ANTONIO J. SERGI S. A. C. I. I. A.	30-53834126-2	" "
REPUESTOS ANTARTIDA S. A. I. C.	30-54007026-8	" "
MURRAY LEA S. A. C. e I.	33-54086823-5	" "
ALLTRONIC DE SAUL DOJMAN Y JAIME GOMEL	30-55748250-0	" "
MARIO VIANA S. A. I. C. F. e I.	30-56025082-3	" "
SODA PROFECIONAL S. A. I. C.	30-56486508-3	" "
MARIE FRANCE S. A.	30-56577125-2	" "
MATERIALES REFRACTARIOS ESPECIALES S. A.	30-57666150-2	" "
DISTRIBUIDORA SANITARIA DEL OESTE S. A.	30-59209731-8	" "
FUAR S. A.	30-59544649-6	" "
TEXTIL MARBEL S. A.	30-59546096-0	" "
JOHN BULL S. A. (EF).	30-59891813-5	" "
AMERICAN WEAR S. A.	30-60852074-7	" "
OM S. A.	20-61080357-8	" "
AUSTEX S. A.	30-61214189-0	" "
SCAMARDA S. A.	30-61242353-5	" "
INTERKIT S. A. (EF).	30-61281842-4	" "
BENDER EMILIO DUTIL CARLOS S. H.	30-61910421-4	" "
RELUMA S. A.	30-62187750-6	" "
CASA FISCHMAN S. C.	33-62193001-6	" "
MINERALES AMERICA S. A.	30-62897996-7	" "
FUNDACION A. P. N. A.	30-62965048-9	" "
NAIFF S. R. L.	33-57863887-9	" "
MANYA S. A.	33-59774172-9	" "

e. 24/3 Nº 672 v. 30/3/92

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

La Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan incorporados al sistema integrado de control especial reglado por el capítulo II de la R. G. Nro. 3423.

La incorporación surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) dias desde la última publicación.

Publíquese por cinco días.

Nombre y Apellido/Denominación Social	C.U.I.T.
VISUR S. A.	30-61250167-6
CRESPO, Francisco Manuel	20-05472569-9
DUVANCED, Pablo Eduardo	20-18681596-4

Fdo.: Cont. Púb. OMAR JOSE ERCOLI - JEFE REGION BAHIA BLANCA.

e. 25/3 Nº 695 v. 31/3/92

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE SALUD

La Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, hace saber que por R. S. Nº 46 del 24-10-91; recaída en el expediente Nº 9663/91-6, se reinscribe en la matrícula 11.262, Libro 1, Folio 307 a don Elias NAIMOQUIN. Conforme a lo dispuesto en la Sentencia recaída en la causa 18.946 que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", de la Dra. Dina Rende de Cagide, Secretaría Nº 75 del Dr. Luis Alberto Schelgel. Publíquese por el término de diez (10) días.

e. 20/3 Nº 651 v. 2/4/92

SECRETARIA DE SALUD

La Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, hace saber que por R. S. Nº 001 del 8-1-92, recaída en el expte. Nº 14706/91-7, se reinscribe en la matrícula 43.986, libro 12, folio 186 a don Mario Adolfo BALDI. Conforme a lo dispuesto en la Sentencia recaída en la causa 32.253 que tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "H" del Dr. Hugo J. Martin Valerga, Secretaría Nº 56 del Dr. Eduardo N. Varas. Publíquese por el término de (10) diez días.

Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, de la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, febrero de 1992.

e. 20/3 Nº 652 v. 2/4/92

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 9/3/92

Dirección de Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnizaciones de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º piso - Capital Federal.

NOVOA, Raúl Alberto
ROMERO, Ramón Librado
SANCHEZ, Miguel Angel
LA PIOGGI, Domingo David

e. 13/3 Nº 599 v. 26/3/92